



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

#### **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS, EN RÉGIMEN LABORAL INDEFINIDO FIJO-DISCONTINUO, A TIEMPO PARCIAL, Y SU SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO).**

Por Decreto de Alcaldía nº 690 de 28/07/2023 se aprueban las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as deportivos/as y su selección mediante concurso-oposición para el ayuntamiento de Torrijos (Toledo).

Bases para la convocatoria del proceso selectivo.

#### **PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as deportivos/as, que permita atender la programación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos en cuanto al desarrollo de sus diferentes actividades.

Las especialidades deportivas serán:

Baloncesto	Fútbol Sala
Tenis	Voleibol

No obstante, este catálogo de especialidades deportivas puede verse ampliado o reducido siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

Cada aspirante podrá presentarse para una disciplina o, de forma simultánea, para varias. No obstante, los aspirantes deberán tener en cuenta que ciertas disciplinas se desarrollan de manera simultánea (incluyendo los sábados y domingos) y que, por tanto, en caso de conflicto por simultaneidad, la adscripción de cada monitor(a) a cada disciplina será realizada por el Área de Deportes, en función de su programación y de las necesidades de personal de la misma.

De la resolución del proceso de selección se constituirá una bolsa que no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado/a para el caso de que la programación o actividad no se ejecute por falta de inscripciones de los/as usuarios/as o por no alcanzar las ratios mínimas establecidas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos para cada actividad. Consecuencia de ello, si la actividad o actividades para las que se contrate al/la monitor(a) hubiera de ser suprimida, o disminuida o aumentada, el Ayuntamiento de Torrijos se reserva el derecho de disminuir o aumentar el horario del/la monitor(a) contratado(a).

#### **SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.**

La naturaleza del contrato a celebrar será por tiempo indefinido fijo-discontinuo, conforme al art. 16 del RD-Leg. 2/2015 TRET.

#### **TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

Tipo de Contrato: Indefinido fijo-discontinuo.

Jornada: Parcial.

Horario: Flexible, de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, con los descansos que marca el TRET, en función de las necesidades del Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos.

Retribuciones: Según la categoría profesional requerida y por todos los conceptos retributivos a que tenga derecho el/la trabajador/a.

Sistema selectivo: Oposición y Concurso de méritos.

El puesto de trabajo radicará en Torrijos (Toledo). No obstante, de manera puntual, tendrán que desplazarse fuera del municipio en caso de competiciones, torneos, eventos y similares.

#### **CUARTA. - FUNCIONES A DESARROLLAR.**

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

a) Diseño, ejecución y evaluación de las actividades encomendadas (Escuelas deportivas, etc.).

b) Impartición de las sesiones de las mencionadas actividades (incluyendo eventos, torneos y competiciones deportivas), así como otras actividades propias de las Instalaciones Deportivas Municipales programadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos.

c) Velar porque los/as alumnos/as se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Deportivas vigentes, así como cualquier otro reglamento o normativa vigente establecido por las diferentes Autoridades.

d) Cuantas otras funciones y tareas relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.



#### **QUINTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de titulación relacionada con el puesto a desempeñar, expedida por organismos oficiales y homologados como Universidades, Federaciones y Colegios Profesionales. En caso de no disponer de dicha titulación, será válida una experiencia previa demostrable de al menos un curso escolar y/o temporada deportiva en un puesto correlacionado con el puesto a desempeñar.

- Para la disciplina de Fútbol Sala, es obligatorio estar en posesión del título de monitor de Fútbol Base expedido por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) y/o la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha.

En ningún caso se valorarán titulaciones por entidades privadas, distintas de las enunciadas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Por otro lado, la experiencia previa demostrable deberá estar acreditada mediante la aportación de licencia federativa y/o mediante contrato de trabajo más informe de vida laboral actualizada, y/o con certificado de servicios de la Secretaría de la Administración correspondiente (especificando duración efectiva, denominación del puesto, etc.) más informe de vida laboral actualizada, y/o certificación de haberse acogido a la figura del Voluntariado para desempeñar funciones similares a la del puesto a desempeñar.

#### **SEXTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el arts. 59 del RD-Leg. 5/2015 TREBEP y 41 y siguientes de la Ley 4/2011 LEPCLM, en concordancia con lo previsto en el RD Leg. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a los puestos objeto de la presente convocatoria.

#### **SÉPTIMA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

7.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Quinta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se utilizará obligatoriamente el modelo del anexo I disponible en formato PDF editable disponible en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>.

7.2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán telemáticamente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrijos <https://torrijos.toledo.gob.es/GDCarpetaCiudadano/login.do> "Trámites on line" "Empleo" o presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano -SAC- de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas), o bien por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 PACAP, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOP de Toledo.



En el portal de Internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html> constarán íntegramente las bases.

7.3. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 horas si es presencial y a las 23:59 si es telemático. En caso de optarse por la presentación telemática a través de la sede electrónica del ayuntamiento no será de aplicación lo dispuesto en el art. 30.6 de la Ley 39/2015 PACAP.

7.4. El/La aspirante podrá optar a una, varias o todas las especialidades deportivas ofertadas, haciéndolo constar así en su solicitud. Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base decimoprimera:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del/a solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica exigida para concurrir a la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación deportiva o de los documentos acreditativos de la experiencia exigida para concurrir a la convocatoria.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de selección en el concurso.

La documentación anterior se podrá omitir cuando el/la interesado/a haga referencia al procedimiento en el que fue presentada con anterioridad en este Ayuntamiento y de la que se quiera hacer valer.

7.5. Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes.

7.6. Las titulaciones, certificados, etc. estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y en ningún caso serán admitidos por el Tribunal aquellos que sean presentados fuera de este plazo.

#### **OCTAVA. – LISTA DE ADMITIDOS/AS Y PUBLICIDAD.**

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos/as, la lista provisional devendrá, en definitiva.

8.2. En la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de la celebración del proceso selectivo y la composición del Tribunal Calificador.

8.3. Todos los demás actos de interés general relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>.

#### **NOVENA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.**

9.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.
- Tres Vocales: funcionarios/as de carrera o laborales fijos.

Así mismo, podrá formar parte del Tribunal en calidad de asesor(a), alguno/a de los Coordinadores de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de las especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborará con el Tribunal de selección.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

9.2. La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 RJSP.

9.3. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

#### **DÉCIMA. – PROCESO SELECTIVO.**

La selección de los/as aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso- oposición, sobre una puntuación máxima total de 20 puntos.

10.1. La fase de oposición consistirá en una prueba selectiva, con dos ejercicios (test y prueba práctica) y tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

a) TEST: Consistirá en un cuestionario tipo test compuesto de 10 preguntas relacionadas con el temario general del Anexo II. Todas las preguntas constarán de 3 respuestas alternativas siendo correcta una de



ellas. Cada respuesta correcta sumará 0,50 puntos. Las repuestas fallidas y en blanco no penalizarán. La duración de esta prueba será de 30 minutos. Se podrá obtener un máximo de 5 puntos.

b) PRUEBA PRÁCTICA: Prueba práctica de enseñanza de algún aspecto relacionado con la disciplina a la que se opta. El tribunal valorará los conocimientos técnicos, la metodología y la actitud docente. La duración de esta prueba será de 15 minutos. Se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

10.2. La fase de concurso consiste en la valoración, por parte del tribunal, de los méritos aportados según el siguiente baremo. Se podrá obtener un máximo de 5 puntos:

a) Formación: Por la asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamientos específicos de la disciplina a la que se opta, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. La puntuación máxima a obtener será de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CURSOS DE FORMACIÓN	Puntos
De más de 100 horas.	1,00
Entre 66 y 100 horas.	0,90
Entre 650 y 41 horas	0,60
Entre 40 y 15 horas.	0,30
De duración inferior a 15 horas.	0,10

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM, Federaciones Deportivas u otras entidades homologadas y se justificarán mediante fotocopia.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere este apartado.

b) Por los servicios prestados desarrollando el mismo puesto de trabajo objeto del contrato. La puntuación máxima a obtener será de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia	Puntos
En puestos similares en cualquier Admón. Pública y/o empresas privadas	0,25/mes completo*
En puestos similares en empresas privadas	0,15/mes completo**

\*En Administraciones u organismos de carácter público (máximo 2 puntos).

\*\*En entidades de carácter privado (máximo 1 punto).

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, considerado este como 30 días, y se calculará sobre la base de los días computados según el informe de vida laboral, siendo también aplicable el mismo criterio a las jornadas parciales que se computará por los días completos según el informe de vida laboral.

Para la valoración de la experiencia en puestos desempeñados similar a los ofertados, es imprescindible presentar informe de vida laboral, acompañado de alguno de los siguientes medios, según proceda:

- Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación.

- Fotocopia de los contratos de trabajo.

- Fotocopia de las nóminas cuyos servicios quieran hacerse valer.

- Certificado de empresa.

Con carácter excepcional, y siempre que quede justificada por el/la interesado/a la imposibilidad de presentar en plazo el informe de vida laboral por causas no imputables al mismo, se podrá admitir su presentación en el plazo de subsanación.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

#### DÉCIMO SEGUNDA. – CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si finalizado el proceso existiera empate, se resolverá según mayor puntuación por el siguiente orden a), b), c) y d). De no poder resolver el empate atendiendo a la prelación anterior, se resolverá según el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes, que se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto que no existiera ninguno cuyo primer apellido comenzará por la letra "V", y así sucesivamente.

**DÉCIMO TERCERA. – CALIFICACIÓN.**

Concluido el proceso el Tribunal fijará en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>, los resultados del concurso que tendrán la consideración de propuesta provisional de orden de bolsa y orden de contratación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesados/as puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará por el mismo medio la propuesta definitiva de contratación y de constitución de la bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento y que se elevará a Alcaldía.

**DÉCIMO CUARTA. - CONTRATACIONES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA.**

10.1. La contratación se hará según las necesidades del servicio y se establecerá un período de prueba de quince días.

10.2. Si no fuera posible contratar al candidato/a propuesto/a, bien por propio desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a, por estricto orden de puntuación.

10.3. Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado.

- El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles desde el llamamiento, para aceptar o rechazar la contratación, debiendo necesariamente efectuar comunicación al respecto al Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos, bien mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento, o bien mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: [deportes@torrijos.es](mailto:deportes@torrijos.es).

- Presentación de la documentación original que permita comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta.

- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo y presentar la documentación necesaria que permita comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido/a del proceso, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante.

- En aquellos casos en que los/as aspirantes rechacen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden de prelación en el proceso selectivo, pasando a ocupar el último lugar.

- La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarla, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado/a quedará excluido/a de la bolsa.

**DÉCIMO QUINTA. – INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

**DÉCIMO SEXTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES.**

16.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 PACAP.

16.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 112.3 y 114 de la Ley 39/2015 PACAP, y los arts. 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998 JCA, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

17.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.





17.2. De conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018 los datos personales obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación de procesos de selección y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Torrijos.

17.3. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

17.4. Los/as solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

**DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La bolsa objeto de esta convocatoria tendrá una vigencia indefinida, salvo que, por necesidades del servicio del Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos, se proceda a una convocatoria específica.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LA PROGRAMACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS**

Apellidos y nombre:		DNI/NIE:	
Dirección:		Municipio:	CP:
Telf. Fijo:	Telf. Móvil contacto:	Dirección correo electrónico:	
<b>ESPECIALIDADES DEPORTIVAS</b>			
Baloncesto		Tenis	
Fútbol Sala		Voleibol	
<b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia del DNI/NIE</li> <li>- Fotocopia de la titulación académica y deportiva exigida para concurrir a la convocatoria.</li> <li>- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de selección en el concurso</li> </ul>			
<b>EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA:</b>			
Ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia, y a tal efecto, <b>DECLARA:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que son ciertos todos y cada uno de los actos consignados en esta solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente reseñada.</li> <li>- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.</li> </ul>			
<b>MARCAR CON UNA X:</b>			
<input type="checkbox"/>		AUTORIZA: Al ayuntamiento de Torrijos para la comprobación del Certificado de Delitos Sexuales	

En Torrijos, a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO)**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torrijos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de su instancia. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.



**ANEXO II: TEMARIO**

- Tema 1.- La Constitución española.
  - Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Tema 3.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Artículo 2. Derecho a la práctica deportiva. Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y Deporte de Castilla-La Mancha.
  - Tema 4.- Las Federaciones deportivas en Castilla-La Mancha. Concepto. Naturaleza y funciones.
  - Tema 5.- Los Clubes deportivos en Castilla-La Mancha. Concepto. Naturaleza y funciones.
  - Tema 6.- Programa Somos Deporte 3-18 en Castilla-La Mancha.
  - Tema 7.- Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.
  - Tema 8.- Gestión del Servicio Deportivo Municipal. Modelos. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos.
  - Tema 9.- Las tarifas de los Servicios Deportivos en las Corporaciones Locales. Tasas y Precios públicos.
  - Tema 10.- Las instalaciones deportivas en el municipio de Torrijos.
- En Torrijos, a 31 de julio de 2023.- El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

Nº. I.-4428